

**AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO**

## ANUNCIO

**BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADOR/A DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la formación, por el procedimiento de concurso-oposición, de una Bolsa de Trabajo de cuidador/a de personas con discapacidad intelectual, para la prestación de servicios específicos en Viviendas Tuteladas y programa de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas.

La contratación será de carácter laboral temporal, acogida a los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, eventual por circunstancia de la producción y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas, que puntualmente determinase este Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal del servicio de referencia.

Los contratos de las personas incluidas en la Bolsa como cuidadores/as se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio, estando vinculados el tiempo, la jornada y el horario de los mismos a las necesidades de personal del servicio y a la subvención Anual entre el Ayuntamiento de Mota del Cuervo y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación del servicio de cuidador/a de personas con discapacidad intelectual. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del cuidador/a al que se sustituya. Las bajas definitivas, por renuncia del titular, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato del cuidador/a al que se sustituye.

Estará dotado con las retribuciones correspondientes al puesto según el catálogo de puestos de trabajo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que proporcionalmente correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las funciones a realizar serán las propias del puesto de CUIDADOR/A DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

**SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.**

La convocatoria y sus Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del cuervo <http://motadelcuervo.sedelectronica.es> Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la web municipal. No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los/as concursantes sobre el desarrollo de las pruebas.

**TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar los/as cónyuges de estas personas, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Así mismo podrán participar las personas ciudadanas extranjeras de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de extranjeros/as en España y de su integración social.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.

e) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar certificación acreditativa expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) Estar en posesión de:

- \* Grado medio en Técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería.
- \* Título de Técnico/a de Atención a personas en situación de dependencia.
- \* Título de Técnico/a de Atención Sociosanitaria.
- \* Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a personas Dependientes en Instituciones Sociales.
- \* Titulación equivalente.

g) Estar en posesión del carné de conducir B

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

#### **CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.**

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La solicitud para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento de Mota del Cuervo (adjunto a estas bases Anexo II).

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como copia de los documentos que prueben reunir los requisitos de admisión y de aquellos documentos que acrediten méritos valorables en la fase concurso.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir de la publicidad de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, concediéndose un plazo de cinco días naturales para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor de la Ley 39/2015 para el caso de que exista alguna persona excluida. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y, asimismo, en la forma indicada.

Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

La publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la Corporación y la web será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### **QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado/a Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección pueden disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Dichos asesores/as colaboran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal será designado por Resolución de Alcaldía y estará formado por cinco personas:

Un/a Presidente/a

Un/a Secretario/a

Tres vocales

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría

**SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El sistema de selección será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

A) FASE DE OPOSICIÓN. La fase de oposición consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas que versarán sobre el contenido del Programa que figura como Anexo I a estas bases. Este ejercicio representará el 75 % de la calificación total. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El/la aspirante que no alcance la puntuación mínima para aprobar este ejercicio (30 preguntas contestadas correctamente), quedará eliminado/a de este proceso selectivo.

La puntuación máxima en la fase de oposición será de 18 puntos.

B) FASE DE CONCURSO. Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

a) Cursos:

- Cursos directamente relacionados con el puesto a desempeñar, o directamente relacionados con las materias específicas del temario, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados:

- Hasta 20 horas.....0,05 puntos
- Hasta 40 horas.....0,10 puntos
- De 41 a 100 horas.....0,25 puntos
- De 101 a 200 horas.....0,50 puntos
- De 201 a 400 horas.....1,00 puntos
- De más de 400 horas.....1,50 puntos

Puntuación máxima en este apartado de cursos: 2 puntos

b) Por servicios prestados- Se puntuará la experiencia laboral:

c.1. En cualquier Administración Pública en plaza idéntica a la que es objeto de la presente convocatoria (cuidador/a de personas con discapacidad intelectual): 0.75 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

c.2. En cualquier Administración Pública como técnico/a en puesto de análoga naturaleza a la de la convocatoria: 0.50 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

b.3 En la empresa privada, en puesto de naturaleza análoga al de la presente convocatoria: 0,25 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 6 puntos, y representará el 25 % de la calificación total.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la correspondiente certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública, certificación de la empresa o contrato de trabajo, y acompañados de informe de vida laboral.

La experiencia en la Administración y en la empresa privada deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública o certificación de la empresa, que serán aportados junto con la solicitud. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo. Los cursos de formación con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

Terminadas las dos fases, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en ambas por cada aspirante. Esta suma total de puntos determinará la calificación final y la relación en el proceso selectivo.

En caso de empate se atenderá a quien tenga más puntuación en el apartado de experiencia profesional.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, por riguroso orden de puntuación total obtenida. Las personas aspirantes que no se hallen incluidos/as en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos. Se concederá un plazo de 3 días naturales para la presentación de posibles reclamaciones al Tribunal, el cual resolverá preferentemente el día siguiente al que se cumpla el plazo de presentación de las mismas.

Los contratos de las personas incluidas en la Bolsa como cuidadores/as se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio.

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos, estará vinculado a las necesidades de personal del servicio y la subvención anual entre el Ayuntamiento de Mota del Cuervo y la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación del servicio. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato cuidador/a al que se sustituya. Las bajas definitivas, por renuncia de la persona titular, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato del/la Cuidador/a al que sustituye.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de dos años prorrogables desde la fecha de su publicación

Los/as integrantes de la Bolsa de Trabajo que al momento de ser llamados para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar la misma por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no dicha renuncia; igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando esta se produzca por cualquier motivo, una vez que hayan sido contratados.

En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalmente. Esto les permitirá permanecer en la Bolsa de Trabajo, pasando a ocupar el último lugar y poder ser llamados/as para futuras contrataciones.

La renuncia sin causa justificada supondrá la pérdida de la opción a ser llamado/a de nuevo.

Las contrataciones que deban realizarse a partir de la fecha de entrada en vigor de la normativa reguladora de los requisitos sobre acreditación de la cualificación profesional exigida para la prestación de servicios como cuidador/a, se realizarán previa comprobación del cumplimiento de dichos requisitos. En caso de no cumplirse dichos requisitos de cualificación profesional podrá llamarse a la siguiente persona en la Bolsa de trabajo.

#### **OCTAVA. NORMAS FINALES.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado/a Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de la Administración Local; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Mota del Cuervo, a 23 de mayo de 2018

Fdo. El Alcalde; D. Alfonso Escudero Ortega.

### **ANEXO I: TEMARIO**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.- La organización municipal: el alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Competencias y funcionamiento.

Tema 3.- La comunidad Autónoma de Castilla La Mancha- El Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha.

Tema 4.- Concepto de discapacidad: Tipos y Grados.

Tema 5.- La ley de Servicios Sociales de la comunidad Autónoma de Castilla La Mancha –Ley de solidaridad de Castilla La Mancha –Marco normativo en la atención a personas con discapacidad en Castilla La Mancha

Tema 6.- Servicios, programas y recursos de atención a personas con discapacidad en Castilla La Mancha –Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha

Tema 7.- Los centros de Día y las Viviendas Tuteladas en la ordenación de los Servicios Sociales en Castilla La Mancha.

Tema 8.- El reglamento de Régimen Interior del Centro de Día para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas de Mota del Cuervo y el Reglamento de Régimen Interior de las Viviendas Tuteladas para personas con discapacidad intelectual en Mota del Cuervo.

Tema 9.- El/la Cuidador/a en los centros de atención a personas con discapacidad intelectual – Funciones generales y funciones específicas. Metodología de trabajo: planificación central en la persona.

Tema 10.- Programas de ocio y tiempo libre: definición objetivos y planificación

Tema 11.- Modificación de conducta: principios generales. Afrontamiento de conductas problemáticas en personas con D.I. mediante el apoyo conductual positivo.

Tema 12.- Primeros auxilios y prevención de riesgos más comunes en los Centros de atención a personas con discapacidad intelectual –Normas fundamentales de Seguridad e Higiene en la atención a personas con discapacidad intelectual.

Tema 13.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).**

APELLIDOS: .....  
NOMBRE: .....  
DOMICILIO: .....  
DNI: .....  
TELÉFONO: .....

- Títulos académicos (exigidos en la convocatoria).
- Documentación correspondiente a los méritos alegados.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud.

En Mota del Cuervo a ..... de ..... de 2018.

Firmado. D/D<sup>a</sup>

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO.**